

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2016-299-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Teresa Buitrago

Demandados: Julián Pardo y otros

Para resolver los folios precedentes, el juzgado RESUELVE:

1. Encontrándose vencidos los términos del edicto emplazatorio, según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G del P., sin que hubiese pronunciamiento alguno por parte de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADOLFO LEÓN PARDO ÁLVAREZ**, ni de **DANIEL ADOLFO PARDO VALENCIA**, este Despacho designa como Curador ad-litem al profesional del derecho **ADA LUZ BOHÓRQUEZ VÁSQUEZ**, quien ejerce habitualmente la profesión, por secretaría comuníquese telegráficamente, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para manifestar la aceptación del cargo, so pena de incurrir en la sanciones previstas en la ley. Líbrese telegrama, en el cual la secretaría deberá brindar la información necesaria a fin de procurar su notificación personal.

Señálese la suma de \$200.000.00 M/Cte como gastos provisionales de curaduría, los cuales serán de cargo de la parte actora.

2. Conforme a lo solicitado en el memorial radicado al correo institucional del juzgado el 5 de abril de 2021, con fundamento en el art.76 del C. G del P., se acepta la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido al abogado **ARMANDO HERNÁNDEZ GALINDEZ**, por la parte demandada **TOMÁS PARDO GRANADO** a través de su representante legal **ÁNGELA PATRICIA GRANADA**.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ